



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0547

Venadillo, Tol., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-2022-00174-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: ALFONSO CÁCERES GUZMÁN.
EJECUTADA: EDNA YULIETH GÓMEZ ARANZÁLEZ.

Examinada por el Despacho la anterior demanda EJECUTIVA, promovida por el señor ALFONSO CÁCERES GUZMÁN, observa que reúne los requisitos legales y se ajusta a lo preceptuado en la ley 2213 de 2022. De la documentación aportada, letra de cambio, resulta a cargo de la ejecutada, señora EDNA YULIETH GÓMEZ ARANZÁLEZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Juzgado con base y fundamento en los artículos 424 y 430 y 431 C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra de la ejecutada EDNA YULIETH GÓMEZ ARANZÁLEZ y a favor del señor ALFONSO CACERES GUZMAN, por las siguientes sumas de dinero:

a).- Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (\$300.000,00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada, para ser cancelada el día 22 de mayo de 2022.

b).- Por los intereses comerciales sobre la anterior suma de dinero, desde el 16 de julio de 2020, hasta el día 17 de octubre de 2020.

c).- Por los intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el 17 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto a la ejecutada EDNA YULIETH GÓMEZ ARANZÁLEZ, residente en la carrera 1 A número 1 A 24, barrio Caracolí de Venadillo, Tolima, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que la ejecutada EDNA YULIETH GÓMEZ ARANZÁLEZ, pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: el señor ALFONSO CÁCERES GUZMAN escorpion0812@hotmail.com, actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


 **DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO**

Firmado Por:
Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ce9228662ce100be2adf45c0673933d5fd26bf979b9026be777c1f18688c38**

Documento generado en 19/10/2022 01:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>